



**REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
5 de agosto de 2025, 11:00 a.m.**

AGENDA

- I. Apertura de la Reunión**
- II. Verificación de Cuórum**
- III. Aprobación de la Agenda**
- IV. Aprobación del Acta de la Reunión Ordinaria del 15 de julio de 2025**
- V. Asuntos para Consideración del Pleno:**
 - A. (16) Mociones recibidas en casos de Solicitud de Certificación de Compañía de Servicio Eléctrico:**
 1. Se recibe cheque número 3000017675 en cumplimiento con Resolución y Orden, **presentada por NEOL CHP, LLC, Asunto: NEPR-CT-2021-0003.**
 2. Estados Financieros de Oriana 2024, **presentada por Oriana Energy, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0004.**
 3. Moción en cumplimiento de la Resolución y Orden del 23 de junio de 2025, **presentada por Pattern Santa Isabel, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0011.**
 4. Moción para solicitar tratamiento confidencial de los estados financieros del año fiscal 2025, **presentada por Punta Lima Wind, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0007.**

5. Certificado de Organización y de Estado, **presentada por Oriana Energy, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0019.**
6. Respuesta a la Resolución y Orden sobre los Estados Financieros del año 2024, **presentada por Hewlett Packard Puerto Rico, Asunto: NEPR-CT-2021-0004.**
7. Certificación de Instalación Calificada para la Instalación de una pequeña planta de producción o cogeneración de energía, **presentada por SunE Solar XVI Lessor, LLC, Asunto: NEPR-CT-2024-0006.**
8. Solicitud de extensión de tiempo, **presentada por Sonnel Power Solutions, LLC, Asunto: NEPR-CT-2025-0006.**
9. Moción en cumplimiento de la Resolución y Orden del 10 de julio de 2025, **presentada por Sunnova Energy, Co., Asunto: CEPR-CT-2016-0002.**
10. Moción para solicitar trato confidencial del informe operacional de 2025, **presentada por SunE Solar XVI Lessor, LLC, Asunto: NEPR-CT-2024-0006.**
11. Moción Informativa, **presentada por EnFin, Corp., Asunto: NEPR-CT-2025-0002.**
12. Respuesta de CIRCON Renewable Energy, LLC a la Resolución y Orden del 10 de julio de 2025, **presentada por Circon Renewable Energy, Asunto: NEPR-CT-2024-0011.**
13. Reporte Operacional y sus anejos, **presentada por LUMA, Asunto: NEPR-CT-2020-0007.**
14. Moción en cumplimiento a Resolución y Orden emitida el 15 de julio de 2025, **presentada por Green Power Technologies Puerto Rico, Asunto: NEPR-CT-2024-0004.**
15. Moción en cumplimiento de Resolución y Orden del 24 de julio de 2025 y solicitud de exención, **presentada por Enernet CHP One, Asunto: NEPR-CT-2024-0009.**
16. Moción en cumplimiento de Resolución y Orden del 30 de julio de 2025 y solicitud de exención, **presentada por Enernet CHP Two, Asunto: NEPR-CT-2024-0008.**

**B. (4) Mociones recibidas en caso de Tarifa Permanente de la Autoridad,
Asunto: NEPR-MI- 2020-0001:**

1. Moción para presentar informe mensual en cumplimiento con la Resolución y Orden del 29 de junio de 2022, **presentada por Genera.**
2. Moción para presentar la reconciliación acelerada de FCA y PPCA para junio de 2025 y los factores recalculados para agosto y septiembre de 2025, **presentada por LUMA.**
3. Moción para presentar el factor recalculado de la PPCA para agosto y septiembre de 2025, **presentada por LUMA.**
4. Moción en Cumplimiento de Orden del 22 de julio de 2025, **presentada por la Autoridad.**

**C. (35) Mociones recibidas en caso de Revisión de Tarifa de la Autoridad,
Asunto: NEPR-AP-2023-0003:**

1. Moción en cumplimiento con la agenda de la vista de la audiencia pública del 14 de julio de 2025: Contestaciones a preguntas generales relacionadas con la tarifa provisional, **presentada por Genera.**
2. Moción en cumplimiento con la orden del 8 de julio de 2025 y con las órdenes del Negociado de Energía integradas durante la conferencia virtual del 14 de julio de 2025, **presentada por LUMA.**
3. Moción de LUMA en cumplimiento de la orden del Oficial Examinador que plantea preguntas sobre tarifas provisionales, **presentada por LUMA.**
4. Moción para presentar testimonio directo complementario de María Sánchez Brás en nombre de Genera, **presentada por Genera.**
5. Moción para presentar respuestas y cumplimiento con la orden del examinador que plantea preguntas de revisión de tarifas provisionales emitida el 14 de julio de 2025, **presentada por Genera.**
6. Moción presentando los Anejos A-1 y A-2. /Anejo 1, **presentada por LUMA.**
7. Moción de incorporar representación legal **presentada Bufete Emmanuelli.**

8. Respuestas de la Autoridad a la solicitud de información del examinador para la conferencia del 11 de julio de 2025 y a la solicitud de caso de tarifa complementaria, **presentada la Autoridad.**
9. Moción urgente para presentar memorando de derecho en apoyo a la solicitud de trato confidencial de partes del Anejo 1 de la moción del 15 de julio. **presentada por LUMA.**
10. Moción en cumplimiento de la Resolución y Orden del 2 de julio de 2025/ Anejos A, B, C, **presentada por la Autoridad.**
11. Moción para presentar el Anejo 22.3 de Genera y solicitud para retirar y volver a presentar el Anejo 22.2 por Genera Anejo B, **presentada por Genera PR, LLC.**
12. Solicitud de tiempo adicional para cumplir con la orden del examinador del 18 de julio de 2025, **presentada por LUMA.**
13. Memorando de Derecho en apoyo del trato confidencial de las direcciones de correo electrónico de los testigos de LUMA presentadas en cumplimiento de las órdenes del 7 y 10 de julio de 2025, **presentada por LUMA.**
14. Memorando de Derecho en apoyo del trato confidencial de la "Moción informativa de Genera en cumplimiento de las órdenes del examinador de fechas 7 y 10 de julio de 2025" presentada el 11 de julio de 2025, **presentada por Genera.**
15. Moción para presentar la certificación del Secretario de Estado de Florida que completa la legalización del testimonio prearchivado de la declaración de Pedro Meléndez y Eduardo Bablis, **presentada por LUMA.**
16. Aviso de Comparecencia y Solicitud de Notificaciones, **presentada por Genera.**
17. Moción presentando la versión revisada del Anejo O-1, **presentada por LUMA.**
18. Moción del Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica (ICSE) sobre la necesidad de evidencia y análisis de asequibilidad para aprobar tarifas provisionales y permanentes, **presentada por ICSE,**

19. Resumen de Comentarios de la OIPC sobre la Propuesta de LUMA y GENERA de Ajuste Provisional de la Tarifa, **presentada por la OIPC.**
20. Respuesta suplementaria de Bonistas de la Autoridad a la solicitud de tarifa provisional, **presentada por National Public Finance Guarantee Corp., y GoldenTree Asset Management LP, Syncora Guarantee, Inc.,**
21. Presentación revisada en cumplimiento con la orden del examinador del 25 de julio de 2025, **presentada por LUMA.**
22. Comentarios de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor sobre la solicitud de ajuste tarifario provisional de LUMA y GENERA, **presentada por la OIPC.**
23. Respuesta de LUMA a la respuesta preliminar de los Bonistas de la Autoridad a la solicitud de tarifa provisional, **presentada por LUMA.**
24. Resumen de Moción del ICSE sobre la Necesidad de Evidencia & Análisis sobre Viabilidad Económica (o "Asequibilidad") para la Aprobación de las Tarifas Provisionales y Permanentes, **presentada por ICSE.**
25. Moción en cumplimiento de la orden del examinador del 25 de julio de 2025, **presentada por LUMA.**
26. Objeciones adicionales de la Autoridad al monto de la cláusula adicional de tarifa provisional solicitada por LUMA, **presentada por la Autoridad.**
27. Moción informativa de SESA sobre los requisitos en la Ley y en la Orden Administrativa para que los cargos por kWh se basen en el consumo neto de los prosumidores, **presentada por SESA.**
28. Moción en cumplimiento con la orden del 8 de julio de 2025 del examinador sobre el aviso público, **presentada por LUMA.**
29. Respuesta de LUMA a las objeciones de la Autoridad sobre el monto de la tarifa provisional solicitada por LUMA, **presentada por LUMA.**
30. Respuesta de LUMA a la respuesta suplementaria de los Bonistas de la Autoridad a la solicitud de tarifa provisional, **presentada por LUMA.**
31. Respuesta de LUMA a los comentarios de Víctor González a la solicitud de tarifa provisional, **presentada por LUMA.**
32. Moción para volver a presentar anejo 1.06 de LUMA, **presentada por LUMA.**

33. Moción para presentar en español los resúmenes de las respuestas de LUMA presentada el 29 de julio de 2025, **presentada por LUMA.**
34. Moción para presentar Resumen en idioma español, **presentada por LUMA.**
35. Moción para presentar una declaración jurada corregida, **presentada por LUMA.**

D. (3) Mociones recibidas en caso de Programa Acelerado de Aumento de Almacenamiento de Energía, Asunto: NEPR-MI-2024-0002:

1. Solicitud de prórroga para presentar un memorando de derecho en apoyo a la solicitud de trato confidencial del Anejo 2 presentado el 2 de julio de 2025, **presentada por LUMA.**
2. Memorando de Derecho en apoyo a la solicitud de trato confidencial del Anejo 2 presentado el 2 de julio de 2025, **presentada por LUMA.**
3. Moción en cumplimiento de la orden de mostrar causa del 9 de julio de 2025, **presentada por LUMA.**

E. Moción recibida en caso de Petición de Aprobación de Enmienda al PPOA entre Energiza, LLC y la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2025-0003:

1. Memorando de Derecho en Apoyo a la solicitud de confidencialidad de la Enmienda del PPOA y en cumplimiento de la Resolución y Orden del 2 de julio de 2025, **presentada por la Autoridad.**

F. (3) Mociones recibidas en caso de Plan del Período de Transición de Eficiencia Energética y Respuesta a la Demanda, Asunto: NEPR-MI-2022-0001:

1. Moción para presentar el informe de julio de 2025 sobre el desarrollo del Programa Piloto de Respuesta a la Demanda de Generadores de Respaldo de Emergencia, **presentada por LUMA.**

2. Moción para presentar el Informe Mensual sobre el Estado del Programa CBES+ para junio de 2025, en cumplimiento con la Resolución y Orden del 29 de mayo de 2025, **presentada por LUMA.**
3. Moción para presentar un Plan de Programa de Eficiencia Energética Enmendado en Cumplimiento con la Resolución y Orden del 26 de junio de 2025, **presentada por LUMA.**

G. (4) Mociones recibidas en caso de Plan Prioritario para la Estabilización de la Red Eléctrica, Asunto: NEPR-MI-2024-0005:

1. Moción en Cumplimiento de Resolución y Orden de 26 de junio de 2025, **presentada por la Autoridad.**
2. Segunda Moción Suplementaria e Informativa, **presentada por Javelin Global Commodities US Holdings Inc.**
3. Moción informativa relacionada al caso TA2025RA00057 del Tribunal de Apelaciones, **presentada por las Autoridad.**
4. Moción para presentar el Informe Colaborativo Mensual de junio de 2025 en cumplimiento con la Resolución y Orden del 28 de marzo de 2025, **presentada por LUMA.**

H. Moción recibida en caso de Proceso Competitivo del Plan a 10 Años Financiado con Fondos Federales, presentada por Genera, Asunto: NEPR-MI-2022-0005:

1. Moción para presentar informe mensual sobre el estado de la adquisición de generación de emergencia y generación de Black Start en cumplimiento con la Resolución y Orden del 30 de julio de 2024.

I. (4) Mociones recibidas en caso de Revisión del Presupuesto Inicial de LUMA, Asunto: NEPR-MI-2021-0004:

1. Moción para presentar el Presupuesto de mayo de 2025 al Informe Actual, **presentada por la Autoridad.**

2. Moción urgente para la Revisión del Presupuesto Temporal Predeterminado del Año Fiscal 2026 para pagar el acuerdo del Caso González Muñiz, **presentada por la Autoridad.**
3. Moción para presentar informes sobre la modernización de la red, la financiación federal relacionada con trabajos de emergencia y el estado de mantenimiento y reparación en cumplimiento con las resoluciones y órdenes de fecha 25 de junio de 2023 y 26 de junio de 2024, **presentada por Genera.**
4. Moción para presentar el Informe de Implementación de Financiamiento Federal y Modernización de la Red de la Autoridad para julio de 2025, **presentada por la Autoridad.**

J. (3) Avisos de comparecencia y solicitud de notificación, presentadas por ECIJA SBGB en los siguientes casos:

1. Procedimiento de Prueba Anual de Rendimiento – Equipo de Generación Térmica, **Asunto: NEPR-MI-2023-0003.**
2. Registro Actualizado de Proyectos aprobados por el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público, **Asunto: NEPR-MI-2024-0001.**
3. Aprobación del Contrato de Compra de Activos entre NFE Power PR LLC y la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, **Asunto: NEPR-AP-2024-0001.**

K. (3) Mociones recibidas en caso de Revisión de Solicitud de Genera para operar Palo Seco MP y Mayagüez CT con Gas Natural como Combustible Primario, Asunto: NEPR-MI-2024-0004

1. Moción en cumplimiento de la Resolución y Orden del 11 de junio de 2025, presentada por la Autoridad.
2. Moción para presentar informe trimestral del Plan de Desmantelamiento de Vega Baja, presentada por Genera.
3. Moción en cumplimiento de la Resolución y Orden del 22 de julio de 2025, presentada por la Autoridad.

L. Moción recibida en caso del Plan de Respuesta a Emergencia de la Autoridad, presentada por la Autoridad, asunto: NEPR-MI-2019-0006:

1. Moción conjunta en cumplimiento de la Resolución y Orden del 20 de junio de 2025.

M. Moción recibida en caso de Desempeño de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2019-0007.

1. Moción para presentar informe trimestral sobre datos del sistema de abril a junio de 2025.

N. Moción recibida en caso de Interrupción de Servicio Eléctrico de 31 de diciembre de 2024, presentada por Ecoeléctrica, L.P., Asunto: NEPR-IN-2025-0001:

1. Respuesta de Ecoeléctrica en oposición a la moción de LUMA del 13 de junio de 2025.

O. Moción recibida en caso de Solicitud de Aprobación del Contrato de Compra de Activos entre NFE Power PR LLC y la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, presentada por Genera, Asunto: NEPR-AP-2024-0001:

1. Escrito en Cumplimiento de Orden.

P. Moción recibida en caso de Implementación del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad y Plan de Acción Modificada, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2020-0012:

1. Moción de Cumplimiento de la Resolución y Orden del 30 de junio de 2025.

Q. Moción recibida en caso de Revisión del Plan de Infraestructura de la Autoridad a 10 años, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2021-0002:

1. Moción informativa sobre el estado del SOW: 4 interconexiones BESS de 25 MW en el sistema LUMA de 38 KV (julio) y solicitud de modificación del requisito de informes.

R. Moción recibida en caso de Investigación sobre la Capacidad de Combustible Dual (Diésel y Gas Natural) de las Unidades de Generación de Energía Móvil Temporal en las Plantas de Palo Seco y San Juan, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-IN-2025-0004

1. Aviso de comparecencia.

S. Moción recibida en caso de Informe de Incentivos y Penalidades del Año Fiscal 2024, presentada por Genera, Asunto: NEPR-MI-2025-0002:

1. Moción informativa sobre el informe de incentivos y penalidades de conformidad con la Sección 7.1 del Acuerdo de Operaciones y Mantenimiento/Exhibit Confidencial.

T. Moción recibida en caso de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Xzerta Tec Solar, LLC, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2021-0002:

1. Moción para presentar Informe de Progreso Mensual Correspondiente al mes de junio de 2025.

U. Moción recibida en caso de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía, Proyectos No-Operacional, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2021-0001:

1. Moción para solicitar término adicional para presentar Informe de Progreso Mensual correspondiente al mes de junio de 2025.

VI. Asuntos Informativos:

A. (14) Resoluciones y Órdenes emitidas en casos de Querellas y Revisión de Factura. El Negociado de Energía ordena el **cierre y archivo** de los siguientes casos:

1. Maritza Mercado Colón vs. LUMA, Asunto: NEPR-RV-2024-0064 y NEPR-RV-2025-0009.
2. Monserrate Báez Reyes vs. LUMA, Asunto: NEPR-QR-2025-0007.
3. Wanda I. Meléndez Delgado vs. LUMA, Asunto: NEPR-QR-2024-0240.
4. (OIPC) Trinidad Laureano Ramos vs. LUMA, Asunto: NEPR-QR-2025-0076.
5. Milagros Betancourt Olivo vs. LUMA, Asunto: NEPR-QR-2025-0114.
6. Víctor M. Hernández vs. LUMA, Asunto: NEPR-QR-2024-0188.
7. María F. Parrilla Gordon vs. LUMA, Asunto: NEPR-QR-2024-0195.
8. NUS GAS Station Corp. vs. LUMA, Asunto: NEPR-RV-2024-0026.
9. María T. Pesquera (Jan C. Meléndez Pesquera) vs. LUMA, Asunto: NEPR-RV-2024-0057.
10. Municipio de Corozal vs. LUMA, Asunto: NEPR-RV-2024-0065.
11. Aileen Alejandro Rodríguez vs. LUMA, Asunto: NEPR-RV-2025-0018.
12. Vanessa D. Ríos Grajales vs. LUMA, Asunto: NEPR-RV-2025-0026.
13. Legna Z. De Jesús Rivera vs. LUMA, Asunto: NEPR-QR-2024-0220.
14. Edwin González González vs. LUMA, Asunto: NEPR-QR-2024-0244.

B. Resolución y Orden emitida en caso de Revisión de Solicitud de Genera para operar Palo Seco MP y Mayagüez CT con Gas Natural como Combustible Primario, Asunto: NEPR-MI-2024-0004. El Negociado de Energía aprueba la solicitud de la Autoridad de cumplir con la Resolución del 11 de junio de 2025 a más tardar del 18 de julio de 2025.

C. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañía de Servicio Eléctrico: Accurate Solutions, LLC, Asunto: NEPR-CT-2025-0004. El Negociado de Energía determina que la Solicitud de Certificación presentada por Accurate está incompleta y concede a Accurate que presente, dentro de treinta (30) días toda la información y documentación necesarias para demostrar el cumplimiento de las disposiciones aplicables, a fin de permitir la correcta evaluación de la Solicitud de Certificación.

D. (3) Resoluciones y Ordenes emitidas en caso del Programa Acelerado de Aumento de Almacenamiento de Energía, Asunto: NEPR-MI-2024-0002.

1. El Negociado de Energía concede a LUMA cinco (5) días adicionales para cumplir con la Orden del 9 de julio de 2025.
2. El Negociado de Energía otorga designación y trato confidencial al Anejo 2. El Negociado de Energía determina no imponer a LUMA una multa en relación con la Orden del 9 de julio de 2025. El Negociado de Energía reafirma su determinación expresada en su resolución emitida el 5 de marzo de 2025. El Negociado de Energía reitera además que solo aprobará gastos prospectivos para la implementación del Programa ASAP basándose en el "Caso Optimista" de lo contrario, el Negociado de Energía no los aprobará.
3. El Negociado de Energía otorga a la Autoridad cinco (5) días para brindar una explicación detallada sobre la causa del retraso en la ejecución de los cuatro (4) proyectos BESS Fase 1 aprobados, y por qué no deben proceder su ejecución inmediata, de manera consistente con el interés público.

E. Resolución y Orden emitida en caso de Petición de Aprobación de Enmienda al PPOA entre Energiza, LLC y la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2025-0003. El Negociado de Energía concede a la Autoridad hasta el 18 de julio de 2025 para cumplir con la Resolución del 2 de julio de 2025. El Negociado de Energía ha determinado que es necesaria una evaluación exhaustiva de la petición. El Negociado de Energía no cuenta actualmente con toda la información para realizar dicha evaluación, emitirá su

determinación dentro de los noventa (90) días posteriores a la solicitud del 20 de junio de 2025.

- F. Resolución y Orden emitida en caso de Implementación del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad y Plan de Acción Modificada, Asunto: NEPR-MI-2020-0012.** El Negociado de Energía aprobó las versiones finales de los formularios W-2-ESSA y AA-2-ESSA presentados con la Moción del 24 de junio de 2025. El Negociado de Energía también otorga confidencialidad a estos acuerdos hasta su ejecución y determina que la Autoridad cumplió con la Resolución del 5 de diciembre de 2024.
- G. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico: Horizon Energy, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0004.** El Negociado de Energía determina que Horizon cumplió con las Secciones 2.01, 4.02, 4.02(F) y 2.03(A)(2), respectivamente, del Reglamento 8701. El Negociado de Energía ordena a Horizon que presente las credenciales de la entidad contratada para operar su sistema, según lo exige la Sección 2.02(A)(1)(d) del Reglamento 8701 dentro de quince (15) días.
- H. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico: LUMA Energy ServCo, LLC, Asunto: NEPR-CT-2020-0007.** El Negociado de Energía ordena a LUMA que presente su Informe Operacional de 2025 y el pago del cargo correspondiente, dentro de los siguientes diez (10) días a la notificación de esta Resolución y Orden.
- I. (4) Resoluciones y Ordenes emitidas en caso de Plan Prioritario para la Estabilización de la Red Eléctrica, Asunto: NEPR-MI-2024-0005.**
1. El Negociado de Energía ordena la paralización inmediata de todos los asuntos administrativos pendientes en el presente caso, relacionados con los 800 MW de generación de emergencia temporal, hasta que se emita una determinación final del Tribunal de Apelaciones. El Negociado de Energía advierte a las partes que esta

paralización incluye cualquier acción administrativa o contractual derivada del proceso de adquisición de nueva generación temporal.

2. El Negociado de Energía reconoce el informe del Plan de Estabilización Prioritaria del Sistema Eléctrico y ordena a LUMA, Genera y la Autoridad que proporcionen la información solicitada. El Negociado de Energía ordena a Genera obtener todas las exenciones ambientales necesarias para operar las tres unidades FT8® y MOBILEPAC® en Palo Seco en caso de emergencia e incluir actualizaciones detalladas del progreso en cada informe mensual del PSP. El Negociado de Energía ordena a la Autoridad desarrollar el Plan de Contingencia para la Seguridad del Combustible descrito en la sección II.A.3 de esta Resolución y Orden.
3. El Negociado de Energía toma conocimiento del pago de ocho mil dólares (\$8,000) realizado por la Autoridad por concepto de la multa impuesta y da por cumplida la Orden del 26 de junio de 2025.
4. El Negociado de Energía toma conocimiento que el Tribunal de Apelaciones ha declarado el asunto inoperante y ha levantado la paralización emitida. En consecuencia, se levanta la paralización administrativa impuesta por el Negociado de Energía. El Negociado de Energía no tiene nada más que disponer o resolver en el asunto administrativo relacionado con el proceso de contratación.

J. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico: Green Power Technologies PR, LLC, Asunto: NEPR-CT-2024-0004. El Negociado de Energía determina que Green Power cumplió con la Sección 2.01 del Reglamento 8701 mediante la presentación del Formulario NEPR-B01, y cumplió con la Sección 2.03(A)(1)(a) mediante la presentación de comprobante de pago correspondiente al infome de información personal actualizado. El Negociado de Energía determina que Green Power cumplió con presentar el Formulario NEPR-B05 para el Año Natural 2024, según lo ordenado en la Resolución del 15 de mayo de 2025. El Negociado de Energía concede a Green Power un plazo final de diez (10) días para cumplir con la Resolución del 15 de mayo de 2025 en lo que respecta a los Estados Financieros del Año

Fiscal 2024. El Negociado de Energía ordena a Green Power que presente su Informe Operacional y el pago correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días.

K. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico: Global Power Solution (GPS) LLC, Asunto: NEPR-CT-2025-0008. El Negociado de Energía determina que la solicitud está incompleta y no cumple con los requisitos del Reglamento 8701. El Negociado de Energía concede a GPS treinta (30) días para presentar toda la documentación de respaldo requerida según las Secciones 2.01 y 3.03 del Reglamento 8701. El Negociado de Energía advierte a GPS que, el no proporcionar la información el plazo especificado, puede resultar en que la solicitud no sea considerada.

L. (3) Resoluciones y Ordenes emitidas en caso de Tarifa Permanente de la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0001.

1. El Negociado de Energía ordena a LUMA a implementar los factores comenzando el 1 de agosto de 2025. El Negociado de Energía concede designación y trato confidencial a los archivos en formato Excel presentados de manera confidencial junto a la Moción de 15 de julio de 2025
2. El Negociado de Energía ha autorizado recuperar del consumidor, hasta el mes de septiembre de 2025 un monto total \$76,049,193.97 por concepto de costos de interconexión asociados al desarrollo de los proyectos de energía renovable del Tramo 1. El Negociado de Energía deja sin efecto el monto aprobado para costos de interconexión para los meses de agosto y septiembre de 2025, para un total de \$16,477,598.66. El Negociado de Energía determina que es razonable modificar el factor PPCA para los meses de agosto y septiembre de 2025. El Negociado de Energía ordena a LUMA presentar dentro de cinco (5) días una propuesta del factor PPCA de conformidad con lo aquí resuelto. El Negociado de Energía ordena a la Autoridad dentro de los siguientes cinco (5) días, contados a partir de la notificación

de la presente Resolución y Orden, autorizar a LUMA la transferencia del total aprobado hasta el 31 de julio de 2025, que asciende a \$59,571,595.31, y acreditar ese hecho al Negociado de Energía dentro del mismo término. El Negociado de Energía ordena a LUMA crear una cuenta de reserva restringida con los fondos transferidos por la Autoridad, con el único propósito de sufragar los costos asociados a los costos de interconexión del Tramo 1. El Negociado de Energía ordena a LUMA una vez recibido el desembolso de la Autoridad, notificar al Negociado de Energía inmediatamente. El Negociado de Energía ordena a LUMA excluir de sus futuras propuestas de factores trimestrales, comenzando con la propuesta de factores a entrar en vigor el 1 de octubre de 2025, cualquier cantidad relacionada a costos de interconexión de estos proyectos, hasta nueva instrucción.

3. El Negociado de Energía ordena a LUMA a implementar el factor PPCA antes reseñado, comenzando el 1 de agosto de 2025. El Negociado de Energía concede designación y trato confidencial a los archivos en Excel presentados de manera confidencial en la moción del 24 de julio.

M. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Aprobación del Contrato de Compra de Activos entre NFE Power PR LLC y la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Asunto: NEPR-AP-2024-0001. Con base en informes de prensa sobre la disponibilidad del suministro de gas natural, el Negociado de Energía ha detectado la falta de infraestructura necesaria por parte de Genera para permitir la sustitución de gas natural por diésel en las Unidades Temporales, a pesar de las constantes declaraciones en sentido contrario. El Negociado de Energía ordena a Genera y a la Autoridad que presenten cada una un informe mensual en el expediente tarifario, Caso Núm.: NEPR-MI-2020-0001, a partir del 15 de agosto de 2025 y hasta el día 15 de cada mes subsiguiente. El informe debe incluir todos los casos o incidentes en los que se haya tenido que utilizar diésel, en lugar de gas natural, desde el inicio del contrato, la causa o causas de cada incidente, las medidas adoptadas para corregirlas y la documentación que acredite las reclamaciones correspondientes realizadas en virtud del contrato y

cualquier otra reclamación relacionada. El Negociado de Energía no aprobará costos que considere imprudentes o irrazonables

N. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañía de Servicio Eléctrico: YFN Yabucoa Solar, LLC, Asunto: NEPR-CT-2025-0003. El Negociado de Energía considera que la presentación del 23 de abril de 2025 requiere cumplimiento adicional con el Reglamento. El Negociado de Energía concede a YFN treinta (30) días para revisar el Reglamento y presentar los requisitos restantes. El Negociado de Energía advierte a YFN que, si desea proceder o si pretende operar u ofrecer servicios eléctricos en Puerto Rico, debe presentar toda la información requerida en el Reglamento 8701 y cumplir con los criterios aplicables.

O. Resolución y Orden emitida en caso de Estructura Regulatoria Solar Comunitaria, Asunto: NEPR-MI-2025-0003. El Negociado de Energía realizará la primera Reunión de todas las Partes Interesadas el 18 de agosto de 2025 a las 10:00 am.

P. Resolución y Orden emitida en caso de Revisión de Solicitud de Genera para operar Palo Seco MP y Mayagüez CT con Gas Natural como Combustible Primario, Asunto: NEPR-MI-2024-0004. El Negociado de Energía ordena a la Autoridad contestar la solicitud de información a más tardar el jueves, 24 de julio de 2025 a las 5:00 pm. Se informa a la Autoridad que no se otorgarán prórrogas para esta presentación. El Negociado de Energía ordena a la Autoridad a mostrar causa dentro los siguientes cinco (5) días sobre por qué no cumplió con el procedimiento establecido en la Resolución del 31 de enero de 2025. El Negociado de Energía ordena a la Autoridad a mostrar causa dentro de los siguientes cinco (5) días siguientes de por qué no se presentó el contrato propuesto al Negociado de Energía antes de la emisión del RFP, y por qué, después de que se firmó el contrato no fue sometido ante el Negociado, para revisión. Se informa a la Autoridad que, en caso de proceder a emitir un nuevo RFP en este asunto, dicho RFP deberá ser presentada al Negociado de Energía para evaluación y aprobación previamente.

Q. Resolución y Orden emitida en caso de Investigación sobre la Capacidad de Combustible Dual (Diésel y Gas Natural) de las Unidades de Generación de Energía Móvil Temporal (TMP) en las Plantas de Palo Seco y San Juan, Asunto: NEPR-IN-2025-0004.

De conformidad con el Reglamento No. 8543 y las disposiciones generales el Negociado de Energía inicia un procedimiento de investigación para evaluar, entre otros asuntos, (a) la preparación técnica de los TMP para la operación de combustible dual; b) la existencia, adecuación y funcionalidad de la infraestructura necesaria para permitir el cambio de combustible; (c) la consistencia de las representaciones hechas por Genera, la Autoridad y cualquier entidad afiliada con respecto a las capacidades de combustible dual de dichas unidades; (d) la tarifa potencial (*por ejemplo*, el costo para los contribuyentes) y los impactos en la confiabilidad derivados de la falta de infraestructura para garantizar la funcionalidad de combustible dual; y (e) posibles violaciones legales o regulatorias relacionadas con la adquisición, instalación y operación de los TMP. El Negociado de Energía determinará, a su debido tiempo, los procedimientos específicos que regirán esta investigación, que pueden incluir, entre otras acciones, la realización de la investigación en sí misma o la designación de una persona para supervisar los asuntos de procedimiento, recibir pruebas y emitir recomendaciones de acuerdo con la ley aplicable y la autoridad reguladora.

R. Resoluciones y Ordenes emitidas en los casos de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico: Enernet CHP One, LLC, Asunto: NEPR-CT-2024-0009 y Enernet CHP Two, Asunto: NEPR-CT-2024-0008.

El Negociado de Energía determina que Enernet One y Enernet Two cumplieron con la Sección 4.02 del Reglamento 8701 al presentar los Formularios NEPR-B05 para el Año Natural 2024. El Negociado de Energía exime a Enernet One y a Enernet Two del requisito de presentar estados financieros en este momento, ya que no están operando ni generando ingresos. El Negociado de Energía les recuerda a Enernet One y a Enernet Two que, si la operación total o parcial de sus sistemas se subcontratan a otra entidad, deberá proporcionar el nombre, la información de contacto y

las credenciales de la(s) entidad(es) a contratar. El Negociado de Energía advierte a Enernet One y a Enernet Two que el Informe Operacional de 2025 no se considerará presentado ni sujeto a revisión hasta que se haya recibido el pago. El Negociado de Energía concede tanto a Enernet One como a Enernet Two (5) días para presentar evidencia del pago del cargo correspondiente. El Negociado de Energía acepta la solicitud de confidencialidad de Enernet One y de Enernet Two de conformidad con la Ley 57-2014 y el Reglamento 8701.

- S. Resolución y Orden emitida en caso Solicitud de Certificación de Claro como Generación de Alta Eficiencia para propósitos de la Ley 60-2019, Asunto: NEPR-CT-2024-0002.** El Negociado de Energía concede a Claro treinta (30) días para presentar la información y la documentación necesaria que demuestren el cumplimiento de las disposiciones aplicables, a fin de facilitar la correcta evaluación de la Solicitud.
- T. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación como Compañía de Servicio Eléctrico: Jireh Solar, Asunto: NEPR-CT-2024-0003.** El Negociado de Energía concede a Jireh treinta (30) días para presentar la información y documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de las disposiciones aplicables, a fin de facilitar la correcta evaluación de la Solicitud.
- U. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación como Compañía de Servicio Eléctrico: NFE Power PR LLC, Asunto: NEPR-CT-2022-0004.** El Negociado de Energía ordena a NFE Power que presente las credenciales de la entidad contratada para operar su sistema, según lo exige la Sección 2.02 (A)(1)(d) del Reglamento 8701, dentro de los siguientes quince (15) días. El Negociado de Energía ordena que NFE Power describa qué servicios, equipos y sistemas operará la entidad contratada.
- V. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación como Compañía de Servicio Eléctrico: South Solar One Project, LLC, Asunto: NEPR-CT-2023-0003.** El Negociado de Energía ordena a South Solar que

presente las credenciales de la entidad contratada para operar su sistema, según lo exige la Sección 2.02 (A)(1)(d) del Reglamento 8701, dentro de los siguientes quince (15) días. El Negociado de Energía ordena que South Solar describa qué servicios, equipos y sistemas operará la entidad contratada.

W. Resolución y Orden emitida en caso de Revisión de Tarifa de la Autoridad,

Asunto: NEPR-AP-2023-0003. El Negociado de Energía aprueba una solicitud de ingresos tarifarios provisionales incrementales de \$227.598 millones y la cláusula para el pago de pensiones. El Negociado de Energía aprueba la financiación provisional para los elementos descritos en esta Resolución y Orden. El Negociado de Energía deniega la solicitud de financiamiento provisional para los artículos descritos en esta Resolución y Orden. El Negociado de Energía realiza determinaciones de costos a nivel de sistema descritos en esta Resolución y Orden. El Negociado de Energía ordena el siguiente proceso de facturación y reconciliación descritos en esta Resolución y Orden. El Negociado de Energía establece una Cuenta de Reserva de Emergencia (ERA) única para todo el sistema eléctrico, con un fondo de \$15 millones. El Negociado de Energía ordena a la Autoridad establezca una cuenta nueva, separada y segregada (la "Cuenta") con un saldo inicial de \$15 millones dentro de los sesenta (60) días siguientes a la emisión de esta Resolución y Orden.

VII. Casos nuevos

El Negociado de Energía inició un procedimiento MI, una Investigación y recibió dieciséis (16) Querellas nuevas:

1. NEPR-QR-2025-0251: Clarimar Rivera Delgado vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
2. NEPR-QR-2025-0252: Oficina Independiente de Protección al Consumidor vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
3. NEPR-QR-2025-0253: José López Cruz vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.

4. NEPR-QR-2025-0254: Grisel Cortés vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
5. NEPR-QR-2025-0255: Gerardo Rolón Feliciano vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
6. NEPR-QR-2025-0256: Roberto A. Rodríguez Ortiz vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
7. NEPR-QR-2025-0257: Liss M. Rivera Colón vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
8. NEPR-QR-2025-0258: Yanira Martínez Sánchez vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
9. NEPR-QR-2025-0259: Herminia Sáez Rivera vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
10. NEPR-QR-2025-0260: William Soler Rubio vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
11. NEPR-QR-2025-0261: Marilena Velázquez Osorio vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
12. NEPR-QR-2025-0262: Carmen Rodríguez Castro vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
13. NEPR-QR-2025-0263: Graciela De Jesús Burgos vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
14. NEPR-QR-2025-0264: Ralph Christiansen McConnie vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
15. NEPR-QR-2025-0265: Carmen I. Castillo Martínez vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
16. NEPR-QR-2025-0266: David Class Feliciano vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.

Recibió, además, seis (6) Solicitudes de Revisión de Factura:

1. NEPR-RV-2025-0070: Alberto Lastra Power vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
2. NEPR-RV-2025-0071: Rossana M. Hita Torrecillas vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.

3. NEPR-RV-2025-0072: Lisa M. Rivera Geier vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
4. NEPR-RV-2025-0073: Fernando Fernández Martínez vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
5. NEPR-RV-2025-0074: Santa Bárbara Realty & Management Corp. vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
6. NEPR-RV-2025-0075: Mega Agrocentro Los Colobos, Inc. vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.

Actualmente, el Negociado tiene ante su consideración cuatrocientos veinticuatro (424) procedimientos activos, de los cuales trescientos veintinueve (329) son procedimientos de Querellas y Revisiones Formales de Factura. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

Querellas: 251
Revisiones Formales: 78
Aprobaciones: 18
Investigaciones: 6
Procedimientos MI: 66
Avisos de Incumplimiento: 2
Solicitudes de Resoluciones Interpretativas: 3

VIII. Asuntos nuevos

IX. Clausura

